RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°021-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, catorce de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:
El Informe N°075-2025-WLC/SGDSM-MDH de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Washington Laime Cusimayta - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio ambiente, la Opinión Legal N°022-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, el Informe N°08-2025-OPP-VSV-MDH de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la CPC Verioska Salcedo Valdarrago – Jefe de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)"*, concordado con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el sub numeral 1.1, numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS- Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su Artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

De la misma forma, dentro del mismo cuerpo normativo en el artículo 19°, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaria de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el

establecimiento de mayor capacidad resolutiva, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el numeral 19.1 y 19.2 del Decreto Supremo N° 032-2020-S.A. que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucionales del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los Miembros que deben ser elegidos para integrar el consejo nacional de salud, el cual establece que el comité de salud (CDS), es presidido por el Alcalde (...) debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, y debe de contar con miembros elegidos y su periodo es de dos (02) años;

Que, el Artículo 123° del Decreto Legislativo N° 1161. Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; 4 siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, mediante Informe N°075-2025-WLC/SGDSM-MDH de fecha 13 de febrero de 2025, el Lic. Washington Laime Cusimayta - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio ambiente, solicita aprobación del Plan de Trabajo de Comité Distrital de Salud, el mismo que fue aprobado en acta del 08 de abril del 2024;

Que, con Opinión Legal N°022-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 13 de febrero de 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, concluye declarar PROCEDENTE, la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD del Distrito de Huanoquite;

Que, mediante Informe N°08-2025-OPP-VSV-MDH de fecha 13 de febrero de 2025, la CPC Verioska Salcedo Valdarrago – Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien da opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal para el PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD del Distrito de Huanoquite;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD del Distrito de Huanoquite, que tiene como objetivo de contribuir a fortalecer el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud Impulsando la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y otras políticas locales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipales y Medio Ambiente, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios municipales y Medio Ambiente, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, la custodia del presente plan a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios municipales y Medio Ambiente, bajo responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIHUAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
ASESORÍA LEGAL

C.c.
GM
SGDSSM
U. Informatica
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
OPP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
GERENCIA MUNICIPAL

SUB GERENTE DESARROLLO SOCIAL